MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°091-2023-MPCH/A

Chiclayo, 27 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1474-2023-MPCH/GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°1100-2023-MPCH/GDSyPF, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°274-2023-MPCH-GPPM-SGPM, de fecha 06 de octubre de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe Técnico N°10-2023-MPCH/GDSyPF, de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Dictamen N°196-2023-MPCH-CDS, de fecha 13 de noviembre, de la Comisión de Desarrollo Social, el Dictamen N°197-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 13 de noviembre, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en el año 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades, uno de ellos el Perú emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás, en esta agenda se menciona como objetivo N°5 Mejorar la Salud Materna, cuya meta es reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.oo nacidos vivos.

Que, el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009 – 2015 aprobado con RM N° 207-MINSA se establece como objetivo general reducir la Mortalidad Materna y Perinatal en el Perú como expresión de una maternidad saludable segura y voluntaria con la participación multisectorial y el compromiso de la sociedad civil así como el Objetivo Estratégico N° 1 Lograr el compromiso político y multisectorial para la reducción de la mortalidad materna en los tres niveles de gobierno nacional, regional y local.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que al Concejo Municipal, le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, además el artículo 40° de la misma, señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo municipales (…).

ACUERDO MUNICIPAL N°091-2023-MPCH/A

Que, el Informe Legal N°1474-2023-MPCH/GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente legalmente Establecer como Política Pública y Prioridad Sanitaria el Cuidado de la Salud Materna mediante Acciones de Promoción y Prevención de la Morbimortalidad Materna Perinatal en el ámbito del Distrito de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de noviembre de 2023;y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y PRIORIDAD SANITARIA EL CUIDADO DE LA SALUD MATERNA EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.** El mismo que forma parte, como anexo, del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y a las unidades de línea involucradas la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA